

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.	1100133350262015-00775-00
Accionante:	Gustavo de Jesús Vanegas Velásquez
Accionada:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Auto corrige providencia

Una vez verificado el contenido de la providencia por la cual **se declaró desierto el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida en el asunto el 25 de mayo de 2017**, se advierte que la providencia contiene una fecha disimil a la cual fue proferida la decisión.

El artículo 286 del Código General del Proceso, que habilita la corrección de eventuales errores en los cuales se puede incurrir al proferir decisiones judiciales, dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En la providencia por la cual se declaró **se declaró desierto el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida en el asunto el 25 de mayo de 2017**, se consignó que la fecha en la cual se profería la decisión correspondía al 28 de abril de 2017 (fl.105 a 106), sin embargo y en consideración a esta circunstancia debe rectificar el Despacho que la mentada providencia fue proferida el 16 de junio de 2017 y notificada por estado el 20 de junio de 2017, tal y como se constata al anverso del folio 106 del expediente.

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a la parte resolutive de la providencia proferida el 20 de junio de 2017.

Notifíquese y cúmplase


Jorge Luis Lubo Sprockel
Juez

Expediente No. 1100133350262015-00775-00

Accionante: Gustavo de Jesús Vanegas Velásquez

Accionada: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo
Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Asunto: Auto corrige providencia



**JUZGADO VEINTISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **4 DE JULIO DE 2016**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARIA